



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2023-67214**

Fecha: 18/09/2023 07:27:14 AM Folios: 1

Anexos: 3

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN 679 DEL 24 DE AGOSTO DE  
2023.

Destino: JULIO CESAR MONTES Y  
RUBIELA ALCIRA DONATO PARRA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

### Señor(a):

JULIO CESAR MONTES Y RUBIELA ALCIRA DONATO PARRA  
Dirección: KR 11 SUR 65 C 80 AP 201  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 679 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 31 de agosto de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 679 del 24 de agosto de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 170 de 2020 (Prorrogada por las Resoluciones No (s) 368 del 24 de mayo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 175 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 182 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 193 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021) y 214 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en seis (06) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN**  
**SUBSECRETARIA JURIDICA**

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: MARIA BELARMINA PAZ OSPINA

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 54c743fc-b11d-4582-ac8b-9e8be5ca19e7

**RESOLUCIÓN n.º 679 - DE 27 SEP 2022**

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017 al proyecto de vivienda "San Miguel II"*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021, este último modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y las Resoluciones 844 de 2014, 327 de 2017 y 044 de 2020 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016- Bogotá Humana"*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.

pu.

RESOLUCIÓN n.º 679 DE 27 SEP 2022  
Pág. 2 de 7

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017 al proyecto de vivienda "San Miguel II"*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público – privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11 ibídem, establece que *"La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias"*.

Que en virtud de lo anterior, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat, adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie; por ello, se expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Decreto 539 de 2012"*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013 y posteriormente derogadas por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012"*.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 844 de 2014, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

27 SEP 2022

RESOLUCIÓN n° 679 - DE

Pág. 3 de 7

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017 al proyecto de vivienda "San Miguel II"*

Que el numeral 1 del artículo 8 ibídem establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1° del artículo 9° ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la referida resolución, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el numeral 3 del artículo 36 ibídem, modificado por el artículo 5 de la Resolución 575 de 2015, establece como una de las etapas del proyecto la postulación de los hogares, en la cual "(...) se define la vinculación de los hogares que serán beneficiarios de una solución de vivienda. En el caso de proyectos que incluyan las modalidades de mejoramiento y construcción en sitio propio los hogares estarán vinculados al proyecto desde su inicio, dada su condición de propietarios o poseedores del predio".

Que el artículo 12 ibídem, establece que *"Para la postulación, el hogar deberá acreditar que cuenta con los recursos que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie le permita la adquisición y/o construcción de una vivienda de interés prioritario. (...) "*. Es decir que, el hogar cuente con el cierre financiero para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 26 ibídem, modificado por el artículo 4 de la Resolución 575 de 2015, enumera los documentos generales requeridos para la postulación, entre los que se encuentran, los *"Documentos que acrediten el cierre financiero conforme el artículo 12 del presente Reglamento Operativo"*.

Que el 16 de julio de 2015, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Acta n.º 4, aprobó el proyecto de vivienda denominado *"San Miguel II"* presentado por el oferente M+D S.A.S., compuesto por ciento sesenta y seis (166) Viviendas de Interés Prioritario.

fu.

RESOLUCIÓN n° 679 DE 27 SEP 2022 Pág. 4 de 7

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017 al proyecto de vivienda "San Miguel II"*

Que con base en lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 853 del 24 de julio de 2015 *"Por la cual se generan 166 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie para ser aplicados en el proyecto de vivienda "San Miguel II" presentado por la constructora M+D S.A.S. ", aprobado por el Comité de Elegibilidad"*, para la generación y el desembolso de 166 Subsidios Distritales de Vivienda en Especie, número de cupos de Vivienda de Interés Prioritario en el proyecto previamente citado.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT vinculó, mediante la Resolución 818 de 2017, entre otros, al hogar representado por la señora ROSA GLORIA CARDENAS MORA, al proyecto de vivienda denominado *"San Miguel II"* de la sociedad M+D Constructora S.A.S.

N°	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	RESOLUCION
1	39.651.092	ROSA GLORIA CARDENAS MORA	Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 señala que los hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en especie, podrán renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 *"Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que mediante Decreto Distrital 145 de 2021 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"*, se dispuso en el artículo 36 la derogatoria del Decreto Distrital 623 de 2016, no obstante, entre otras se definió lo siguiente: *"Artículo 35. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición"*



RESOLUCIÓN n.º 679 DE 27 SEP 2022  
Pág. 5 de 7

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017 al proyecto de vivienda "San Miguel II"*

*previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto. (...)"*

Que mediante radicado n.º 1-2022-37771 del 07 de septiembre de 2022, la señora ROSA GLORIA CARDENAS MORA, identificada con cédula de ciudadanía 39.651.092 manifestó lo siguiente:

*"(...)*

*Yo Rosa Gloria Cárdenas Mora identificada con cedula 39651092 de Bogotá, vinculada al proyecto San Miguel 2 a través de la resolución 818 de diciembre de 2017 renuncio al subsidio que fue asignado por parte de la secretaria (sic) distrital (sic) del hábitat (sic)". (Negrilla fuera de texto)*

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, se refiere a la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 14. Renuncia al SDVE. El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al SDVE en sus distintas modalidades, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación, renuncia que será aceptada mediante comunicación que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat.*

Que en ese sentido, una vez revisado el documento presentado por la señora ROSA GLORIA CÁRDENAS MORA integrante del hogar, mayor de edad, se evidencia que el mismo cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en la norma citada.

Que el párrafo 1º del artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señala que la entidad ordenará la liberación de los recursos del subsidio asignado o reemplazará el cupo que queda disponible como consecuencia de la renuncia del hogar al subsidio distrital de vivienda en especie, cuando corresponda, además, comunicará al hogar acerca de la aceptación de la renuncia.

14

RESOLUCIÓN n° 679 - DE 27 SEP 2022  
Pág. 6 de 7

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017 al proyecto de vivienda "San Miguel II"*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 589 de 1 de septiembre de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con los subsidios distritales de vivienda asignados en el marco del régimen de transición de los Decretos 623 de 2016 y 145 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*, la renuncia al subsidio no dará lugar a ninguna sanción. El mencionado artículo señala:

*"Artículo 6°. Sanciones a hogares beneficiarios del SDVE. Los hogares que hayan sido beneficiados del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie — SDVE conforme a lo dispuesto en la Resolución 844 de 2014 y sus actos modificatorios, que renuncien, desistan, pierdan cierre financiero o efectúen movilización de recursos, no serán sujetos de las sanciones previstas en los artículos 14, 29, 55 y 57 de la Resolución 844 de 2014"*

Que por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia del hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo y, en consecuencia, la Subdirección de Recursos Públicos deberá adelantar los trámites pertinentes de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** -Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que le fue asignado al hogar que se relaciona a continuación, para su vinculación al proyecto de vivienda *"San Miguel II"* mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017, así:

N°	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	39.651.092	ROSA GLORIA CARDENAS MORA	TORRE C APTO 406	818 DEL 2017

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

**Artículo 2°.** – Modificar parcialmente la Resolución 818 de 2017, en el sentido de dejar sin efecto la vinculación del hogar relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3°.** - Comunicar el contenido de la presente decisión al hogar mencionado en el 1° artículo del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN n° 679 DE 27 SEP 2022 Pág. 7 de 7

*“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 818 del 26 de diciembre de 2017 al proyecto de vivienda “San Miguel II”*

**Artículo 4º.** - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora M+D S.A.S.

**Artículo 5º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que da cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 6º.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7º.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 SEP 2022



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Liliana Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *fu*

Revisó:

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de gestión Financiera *fu*Diego Mauricio Palacio Rodríguez – Contratista Subsecretaría Jurídica *fu*María Carolina Ruede Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica *fu*Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica *fu*

Aprobó:

Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos *fu*